



SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

Convocatoria de subvenciones para entidades juveniles para el año 2026

BDNS 881046

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/881046>

El Consejero Ejecutivo del Departamento de Presidencia del Consell Insular de Mallorca, el 15 de diciembre de 2025, ha resuelto:

Antecedentes

1. Día 11 de septiembre de 2025, la directora insular de Juventud y Participación emitió informe justificativo relativo a la convocatoria de subvenciones para entidades juveniles para el año 2026, y propone que se tramite la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones.
2. En fecha 18 de septiembre de 2025 el Servicio de Contabilidad y Presupuestos autoriza el gasto anticipado de 475.000,00 euros para la Convocatoria de entidades juveniles para el año 2026.
3. Día 10 de diciembre de 2025, la técnica jurídica de Juventud y Participación emitió informe en relación a la convocatoria.
4. Día 12 de diciembre de 2025, la *Intervenció Delegada Llar de la Infància* emitió informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su art. 24.3 y la Ordenanza general de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96, de 4 de agosto de 2018), en su art. 18.2 establecen las actuaciones que comprende aprobar este expediente.
2. En cuanto al órgano competente, y de conformidad con el que dispone el artículo 28.1 m) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, así como con el Acuerdo del Consejo Ejecutivo, de 28 de mayo de 2025, de delegación de atribuciones en los consejeros y las consejeras ejecutivas (BOIB n.º 69, de 31 de mayo de 2025), y dado que la presente convocatoria de subvenciones tiene una cuantía inferior a 500.000,00 euros, corresponde al consejero ejecutivo del Departamento de Presidencia la competencia para su aprobación.
3. De acuerdo con el previsto en la base 34.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consell Insular de Mallorca 2025, la cuantía máxima que figure a la convocatoria, tiene carácter estimado, y está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2026.
4. Así mismo, la convocatoria está supeditada a la inclusión del programa 33410 del Servicio de Juventud, que prevé ayudas para el apoyo, la promoción y el fomento del asociacionismo juvenil, en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

5. El artículo 37.2 párrafo segundo del Decreto 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y declarado aplicable a las subvenciones aprobadas por los Consejos insulares en base a la Disposición adicional novena de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos insulares, establece la posibilidad de conceder anticipos de pago:

"(...) de las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas en materia de servicios sociales, vivienda, cultura, sanidad, cooperación internacional o acción sociosanitaria que se concedan a entidades sin ánimo de lucro, a federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas entidades, y también de las subvenciones a entidades que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada (...)"

El pago de la subvención se hará mediante un anticipo del 50% tanto para las entidades juveniles de la línea 1 como para las de la línea 2. En el caso de las entidades de la línea 2, este anticipo del 50%, no podrá superar en ningún caso los 4.750,00 euros, una vez concedida la subvención para el año 2026.

Las razones que fundamentan llevar a cabo el pago del anticipo a las entidades juveniles son las siguientes:

a) Competencia

Las entidades beneficiarias de la línea 1 y 2, su entidades que desarrollan proyectos o programas incluidos dentro del ámbito social y cultural que fundamentan la concesión del pago de un anticipo.

b) Liquidez

Porque las entidades beneficiarias (línea 1 y 2) puedan desarrollar sus proyectos, se necesario conceder este anticipo y dotarlas de una mayor liquidez.

Por lo tanto, la concesión de estos anticipos se considera una forma de pago adecuado para garantizar el cumplimiento de la finalidad de interés público que se pretende conseguir con la aprobación de esta convocatoria de subvenciones.

De conformidad con el artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, se podrá hacer un anticipo a favor de las entidades beneficiarias (línea 1 y línea 2).

Además de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, se podrá hacer un anticipo del 50% del importe concedido sin la necesidad de constituir garantía. Sin embargo, si el importe del anticipo supera los 5.000,00 €, la entidad juvenil interesada está obligada a acreditar su solvencia económica y financiera, mediante un informe positivo de una entidad bancaria.

6. Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca de día 28 de julio de 2023, por el cual se establecen las competencias de los Departamentos del Consell Insular de Mallorca donde se adjudican al Departamento de Presidencia la atribución y dirección de las políticas de juventud (BOIB n.º 106, de 29 de julio de 2023).





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Por todo esto,

RESUELVO

1. Aprobar el expediente de convocatoria pública de subvenciones para entidades juveniles para el año 2026.
2. Autorizar un gasto de cuatrocientos setenta cinco mil euros (475.000,00 €) que se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el año 2026, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - a) Línea 1: Federaciones, asociaciones de asociaciones y similares de ocio educativo, entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles, con implementación como mínimo a cinco municipios de la isla de Mallorca.

- 185.000,00 euros de la partida presupuestaria 00.33410.48900
RC 220259000726
A 920259001269
 - b) Línea 2: Entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles que no reúnen los requisitos de los epígrafes anteriores.

- 290.000,00 euros de la partida presupuestaria 00.33410.48900
RC 220259000726
A 920259001270
3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consell Insular de Mallorca 2025, dispone que la cuantía máxima que figure a la convocatoria, tiene carácter estimado, y está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2026.

Así mismo, la convocatoria está supeditada a la inclusión del programa 33410 del Servicio de Juventud, que prevé ayudas para el apoyo, la promoción y el fomento del asociacionismo juvenil, en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026.
4. Aprobar los modelos normalizados que figuran como anexos a la convocatoria de subvenciones por entidades juveniles para el año 2026.
5. Ordenar la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOIB por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

BDNS 881046

Convocatoria de subvenciones entidades juveniles para el año 2026

De acuerdo con el marco normativo establecido por la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Políticas de Juventud de las Illes Balears, el Consell de Mallorca ejerce competencias clave en el ámbito de las políticas de juventud, con el objetivo de fomentar la participación activa de los jóvenes en la sociedad, promover su desarrollo integral y garantizar sus derechos como ciudadanos.

El Consell Insular de Mallorca, a través de la Dirección Insular de Juventud y Participación, integrada en el Departamento de Presidencia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026, aprueba esta convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada en sesión plenaria de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21 de 8-02-2017), modificada por acuerdo plenario de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96 de 04-08-2018).

1. Régimen jurídico

De conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, y el artículo 96.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, esta convocatoria se rige por lo que se dispone en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se efectúa en el marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de 23 de diciembre de 2016, BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y modificada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión 14 de junio de 2018, BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018.

2. Objeto y finalidades

Las entidades juveniles ejercen un papel fundamental en la sociedad, ya que se convierten en un instrumento clave para canalizar las inquietudes, necesidades e intereses de la población joven. A través de su actividad, estas entidades no sólo dan respuesta a demandas concretas, sino que también fomentan la participación activa y el compromiso social de la juventud.

Además, su tarea se alinea con los objetivos estratégicos de las políticas de juventud del Consell de Mallorca, contribuyendo a poner en marcha iniciativas que favorecen la creación de redes de apoyo, el intercambio de experiencias y el impulso de programas adaptados a las realidades locales y comunitarias.

Con esta convocatoria se pretende reforzar y promocionar la organización juvenil y el asociacionismo en la isla de Mallorca como principal herramienta de empoderamiento colectivo. El objetivo es poner a disposición de las entidades recursos ajustados a su realidad y a sus propósitos, con el fin de facilitar el desarrollo de actividades y la cobertura de gastos corrientes.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

3. Entidades beneficiarias

- 3.1. Pueden participar en esta convocatoria de subvenciones las federaciones, asociaciones de asociaciones y similares de ocio educativo, entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Censo Insular de Entidades juveniles del Consell de Mallorca antes de la publicación de esta convocatoria en el BOIB.

En los casos de secciones juveniles, centros de recreo, agrupamientos y/o entidades que forman parte de organizaciones de segundo nivel, si la entidad matriz o federativa de la que forman parte solicita subvención, las entidades o grupos integrantes no pueden solicitar subvención de manera individualizada.

- 3.2. No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas o las entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Las entidades con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar.
 - b) Los colegios y las asociaciones profesionales.
 - c) Las federaciones y entidades deportivas, reguladas por la Ley 39/2022 del Deporte e inscritas en el registro de entidades deportivas de las Illes Balears.
 - d) Los centros docentes.
 - e) Las corporaciones locales.
 - f) Las entidades de derecho público.
 - g) Las asociaciones de madres y padres.
 - h) Cualquier otra entidad que no cumpla los requisitos establecidos en la Ley 5/2022, de Políticas de Juventud de las Illes Balears.

4. Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias

4.1. No pueden obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias que describe el art. 8 de la mencionada Ordenanza.

4.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tienen que cumplir con las obligaciones establecidas en estas bases y en el art. 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

4.3. De acuerdo con el art. 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, las entidades beneficiarias tienen que dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

Por lo tanto, las entidades, desde la concesión, tienen que hacer constar que la actividad subvencionada se desarrolla con el apoyo del Consell de Mallorca, a través de los logotipos oficiales correspondientes desde el momento de la concesión:
<https://www.conselldemallorca.es/identitat-corporativa>





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

El [logotipo institucional](#) del Consell Insular de Mallorca tendrá que ser de la misma medida e ir en el mismo lugar de prevalencia que el de la entidad. En el caso de proyectos ya finalizados en el momento de la concesión, la difusión se puede hacer por otros medios que permitan hacer constar la subvención del Consell Insular.

En caso de que, a la hora de justificar, no se demuestre el uso de los logotipos del Consell de Mallorca según lo que se establece en el párrafo anterior, puede ser causa de pérdida total o parcial de la subvención concedida.

4.4. Por otra parte, también se tendrán en cuenta las circunstancias y requisitos que recoge el art. 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB nº. 99, de 4 de agosto de 2016).

5. Naturaleza de las subvenciones

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables y revocables por las causas previstas en la Ley o en estas bases. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

6. Régimen de compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, las subvenciones que se otorgan de acuerdo con esta Ordenanza son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe no sea, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad que la persona beneficiaria tiene que llevar a cabo o el valor de la situación objeto de financiación, y sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa por la cual se regulan estas otras subvenciones concurrentes.

7. Actuaciones y gastos subvencionables

7.1. Presentación de un proyecto de actuaciones que impulse o desarrolle actividades en materia de:

- Desarrollo de hábitos saludables que contribuyen al bienestar físico, emocional y mental para la juventud.
- Formación del personal de la entidad para la detección y prevención de problemas de salud mental y para la detección de situaciones de maltrato que pueden sufrir los niños y adolescentes.
- Fomento del entendimiento y respeto hacia la diversidad y neurodivergencias.
- Desarrollo personal y social en la adquisición de valores como la democracia, la solidaridad, la tolerancia y el respeto mutuo, y prevención de cualquier tipo de discriminación.

a) Diseño del proyecto:

a.1. El proyecto tiene que contar con una diagnosis de la realidad que motive su ejecución:

- Antecedentes y contextualización.
- Descripción de la situación de partida.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/11/2026

a.2. Tiene que recoger una justificación y descripción clara y concreta del proyecto, con un análisis del entorno y de las condiciones en que se tiene que desarrollar. Definición de la situación u oportunidad que lo justifica.

Cuando se trate de un proyecto de continuidad este aspecto tiene que quedar especificado y motivado.

a.3. Definición clara de los objetivos generales, específicos y operativos (realistas, alcanzables y evaluables).

a.4. Descripción del colectivo o franja de edad (hasta 30 años) al que está destinado.

a.5. Descripción de las actividades previstas para conseguir los objetivos.

a.6. Recursos económicos, humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el proyecto.

a.7. Cronograma de las actuaciones con planificación de fechas, lugar de realización y otros datos de interés.

b) Indicadores de evaluación coherentes con los objetivos del proyecto:

b.1. Herramienta de evaluación y seguimiento del proyecto o actividades.

7.2. Proyectos no subvencionables

a) No serán en ningún caso subvencionables los programas o proyectos que ya hayan sido finalizados, debidamente justificados y que hayan recibido financiación en convocatorias anteriores promovidas por la Dirección Insular de Juventud y Participación. En el caso de proyectos de continuidad o seguimiento, este aspecto tendrá que quedar debidamente identificado y justificado.

Asimismo, no se aceptarán proyectos en que la única diferencia respecto del presentado en una convocatoria anterior sea la modificación de años o de datos. En estos casos, se entenderá que el proyecto ya ha sido subvencionado y, por lo tanto, se aplicará lo que dispone el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

b) Tampoco serán subvencionables los planes y proyectos de voluntariado.

7.3. Los gastos subvencionables en esta convocatoria son los siguientes:

a) Alquiler de los locales, almacenes y oficinas de la entidad.

No se pueden imputar conceptos que, según la ley o el contrato de arrendamiento, no sean a cargo del arrendatario. Tampoco se admite la imputación de atrasos al arrendador, a menos que se hayan producido durante el periodo subvencionable. Los intereses de demora no son subvencionables.

Cuando en el contrato de arrendamiento estén incluidos otros gastos, la comunidad de propietarios, agua, luz u otro suministro, serán elegibles siempre que se haya pactado así, que el consumo del coste repercutido esté dentro del periodo elegible y conste en los recibos de arrendamiento la repercusión en el arrendatario.

b) Arrendamiento financiero, sin opción de compra, de un bien mueble, de equipamientos informáticos, fotocopiadoras o similares directamente imputables al proyecto asociativo presentado. Se tiene que tener en cuenta que en ningún caso se





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

admitirán con opción a compra, a tal efecto se tendrá que acreditar con el correspondiente contrato.

Sólo se puede imputar el importe que corresponde al periodo elegible.

- c) Gastos de suministros: luz, agua, calefacción/climatización, teléfono, fax, Internet, y otros suministros de pago periódico. En los casos de alquileres o de utilización de locales donde no se ha hecho el cambio de titularidad de la persona propietaria a la entidad juvenil usuaria ante el suministrador oficial, la entidad juvenil tiene que aportar el contrato de alquiler o convenio de cesión de uso del espacio correspondiente, donde tiene que constar que la entidad juvenil se tiene que hacer cargo de estos gastos corrientes.

Es elegible el coste del consumo, única y exclusivamente del periodo subvencionable (del 1 de septiembre 2025 hasta el 31 de agosto de 2026), independientemente de la fecha de emisión de la factura.

- d) Gastos de mantenimiento para páginas webs, redes sociales o impulso a través de Internet.
- e) Gastos de material fungible.

Si el proyecto se desarrolla en posterioridad a la adjudicación, y si se quiere incluir logotipo de la entidad en el material, este tendrá que ir en el mismo lugar de prevalencia del logotipo institucional del Consell Insular de Mallorca y ser de la misma medida.

- f) Gastos derivados de merchandising y publicidad que inequívocamente responden directamente con el proyecto asociativo presentado. Y gastos de publicidad del proyecto asociativo presentado y de las actividades que se puedan derivar.

Si el proyecto se desarrolla con posterioridad a la adjudicación, y si se quiere incluir logotipo de la entidad en el material, este tendrá que ir en el mismo lugar de prevalencia del logotipo institucional del Consell Insular de Mallorca y ser de la misma medida.

- g) Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubren el proyecto asociativo presentado.

El seguro tiene que cubrir la responsabilidad civil y los accidentes que puedan tener lugar durante el desarrollo del proyecto y las actividades que se puedan derivar.

La póliza puede ser una póliza general contratada por la entidad para la actividad de todo el año y es elegible única y exclusivamente el periodo subvencionable, siempre que dé cobertura a las personas participantes de la actividad o proyecto subvencionado.

El coste no se tiene que imputar sobre la base de la fecha de emisión de la póliza ni de la fecha de pago, sino sobre el periodo de cobertura que conste en la póliza contratada, siempre única y exclusivamente sobre el periodo que corresponde con el periodo subvencionable.

- h) Gastos de asesoría laboral, jurídica, financiera y de calidad. Cuando se imputen costes de esta naturaleza, la factura correspondiente tiene que indicar el tipo específico de tareas que se remuneran y el precio que corresponden a cada una.
- i) Gastos de formación de las personas que inequívocamente forman parte del proyecto asociativo presentado, para la mejora de la entidad y de las tareas que desarrollan. Se tendrá que adjuntar a los documentos de justificación una





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

declaración de la entidad de la necesidad del gasto en relación con el proyecto. Las formaciones tendrán que ser acreditadas con titulación homologada por la CE y realizadas dentro del periodo subvencionable.

- j) Gastos de transporte y manutención de las personas y de los participantes que directa e inequívocamente forman parte del proyecto asociativo presentado. En este caso se tendrá que adjuntar a los documentos de justificación una declaración de la entidad de la necesidad del gasto en relación con el proyecto.
- k) Alquiler de las instalaciones que estén relacionadas directa e inequívocamente con las actividades que derivan del proyecto asociativo.
- l) Alquiler de material relacionado directa e inequívocamente con las actividades que derivan del proyecto presentado.
- m) Contratación de recursos y servicios y personal/profesionales relacionados directa e inequívocamente con las actividades que derivan del proyecto presentado.

Gastos de personal/profesionales (*facturas*).

Cuando se imputen costes de esta naturaleza la factura correspondiente tiene que indicar el tipo específico de tareas que se remuneran y el precio que corresponde a cada una.

Los gastos presentados para justificar la subvención tienen que estar realizados y abonados en el momento de presentación de la justificación.

No obstante, siempre que el órgano gestor disponga de la documentación correspondiente en el momento de tramitar la justificación de la subvención, también se admitirán los documentos acreditativos del pago de retenciones de IRPF, correspondiente a gastos de recursos de personal/profesional o de servicios cuando por la normativa aplicable estos gastos se tengan que abonar en un momento posterior al de la justificación previsto en esta convocatoria y siempre que este pago se haya realizado en el plazo legalmente establecido.

- n) Coste del salario del personal estructural de la entidad que participa directamente en el proyecto presentado.

Los gastos de personal de carácter estructural, son elegibles los que inequívocamente responden directamente con el proyecto presentado.

Las pagas extraordinarias no pueden imputarse en el mes en qué se perciben, sino que el importe anual se tiene que prorratear mensualmente y se tiene que imputar la cantidad proporcional correspondiente al periodo subvencionable.

Son gastos de personal no subvencionables:

- No se aceptan los gastos derivados de las bajas laborales, ya que no se consideran trabajo efectivo; no obstante, las entidades pueden sustituir a la persona en situación de baja laboral e imputar los gastos de la persona sustituta.
- No se aceptan los gastos derivados de la finalización de la relación jurídico-laboral entre el trabajador y el empresario.

Los gastos presentados para justificar la subvención tienen que estar realizados y abonados en el momento de presentación de la justificación.

No obstante, siempre que el órgano gestor disponga de la documentación correspondiente en el momento de tramitar la justificación de la subvención,





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

también se admitirán los documentos acreditativos del pago de retenciones de IRPF y de Seguridad Social, correspondiente a gastos de trabajadores o de servicios cuando por la normativa aplicable estos gastos se tengan que abonar en un momento posterior al de la justificación previsto en esta convocatoria y siempre que este pago se haya realizado en el plazo legalmente establecido.

Eso implica necesariamente que la factura o nómina se haya abonado en plazo y presentada con la justificación de acuerdo con el señalado en los párrafos anteriores.

7.4. Gastos no subvencionables:

- Gastos de obra nueva.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de adquisición de bienes inventariables.

8. Crédito y partida presupuestaria

8.1. Se destina a la presente convocatoria un importe total de 475.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 00.33410.48900 del presupuesto para el año 2026; los números de operación de los documentos contables RC emitidos para la Línea 1 y 2 son los siguientes:

- RC línea 1 y 2: 220259000726

8.2. El periodo subvencionable es desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026. Se considera gasto realizado el que ha sido efectuado dentro del periodo elegible y efectivamente pagado en un mes contador desde la finalización del periodo subvencionable y recordando las excepciones hechas en el apartado 7.3.c) Gastos de suministro de la convocatoria, el apartado 7.3. g) Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubren el proyecto asociativo presentado, el apartado 7.3. m) Contratación de recursos referidos a gastos y servicios y de personal/profesionales relacionados directa e inequívocamente con las actividades que derivan del proyecto presentado referidas a los gastos de retenciones de IRPF y el apartado 7.3.n) Coste del salario del personal que participa directamente en el proyecto presentado referidas a los gastos de retenciones de IRPF o cotizaciones en la Seguridad Social.

9. Importe de la subvención y criterios de valoración de las solicitudes

9.1. Las líneas objeto de subvención son las siguientes:

- Línea 1: Federaciones, asociaciones de asociaciones y similares de ocio educativo, entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles, con implementación como mínimo en cinco municipios de la isla de Mallorca.

-185.000€. Partida presupuestaria 00.33410.48900





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

- Línea 2: Entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles que no reúnen los requisitos de la línea 1.

-290.000€. Partida presupuestaria 00.33410.48900

9.2. Los proyectos podrán ser financiados en su totalidad. El pago de estas líneas de subvenciones se hará mediante un anticipo del 50% de la subvención para las entidades juveniles de la línea 1 y un anticipo del 50% de la subvención, sin que en ningún caso pueda superar los 4.750,00 euros de las subvenciones para las entidades juveniles de la línea 2 una vez concedidas.

9.3. La cuantía de la subvención puede ser hasta un máximo del 100% del importe premiado para la actividad o proyecto y no puede ser superior a las cuantías siguientes:

- Línea 1: Federaciones, asociaciones de asociaciones y similares de ocio educativo, entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles, con implementación como mínimo en cinco municipios de la isla de Mallorca.

Hasta un máximo de 46.000 € por solicitud presentada.

- Línea 2: Entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles que no reúnen los requisitos de la línea 1.

Hasta un máximo de 12.500 € por solicitud presentada.

9.4. Con carácter general, y siempre que sea posible atender todas las peticiones que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, se concede a cada solicitante la cuantía solicitada, teniendo en cuenta el límite que se establece para cada beneficiario.

Si no es así, las subvenciones se adjudicarán mediante el sistema de prorrateo del crédito asignado a cada una de las líneas de manera proporcional a los puntos obtenidos (siempre que la puntuación obtenida sea como mínimo 4 puntos). Así, el importe de la subvención se calculará de la manera siguiente:

$$Is = [(C \times Ps) / Pt]$$

Is = importe subvención

C = crédito presupuestario asignado en la convocatoria para cada una de las líneas

Ps = puntuación de la solicitud obtenida en la aplicación de los criterios de valoración

Pt = suma de las puntuaciones obtenidas de todas las solicitudes de cada línea

9.5. En ningún caso el importe resultante de la adjudicación puede ser superior a la cantidad solicitada. Asimismo, la cuantía de la subvención no puede ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, al coste de la actuación subvencionada. Y los importes tendrán que ser, como máximo, iguales a los límites establecidos en la presente convocatoria.

9.6. Otorgado el crédito y en caso de haber remanente, se aplicará el previsto al art. 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, de acuerdo con los límites establecidos en el apartado 9.3, y sin que sea posible otorgar crédito superior al solicitado.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

9.7. Si una vez calculados los importes de las subvenciones se produce remanente en una línea y resulta insuficiente el crédito de la otra, el remanente pasará a esta.

10. Régimen de concurrencia y criterios de valoración

10.1. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

10.2. Los proyectos presentados se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntuación máxima
Elaboración del proyecto. Tiene que incluir: • Diagnóstico de la realidad que motive la ejecución del proyecto. • Justificación y descripción clara del proyecto. • Destinatarios hasta 30 años. • Formulación clara de objetivos generales, específicos y operativos, (realistas, alcanzables y evaluables). • ¿Metodología, como se realizará el proyecto? -Qué tenemos previsto hacer: actividades -Organización interna: qué personas, equipos o áreas lo llevarán a cabo • Temporización o calendario de las actividades (fechas, horarios, lugar de realización, otros datos de interés) • Indicadores de evaluación (coherentes con los objetivos) • Seguimiento y evaluación final • Recursos para la gestión del proyecto. Económicos (presupuesto), humanos y materiales.	3
Valoración de las acciones: • El proyecto incluye variedad de actividades que fomentan modelos de hábitos saludables que contribuyen al bienestar físico, emocional y mental para la juventud • El proyecto incluye variedad de actividades formativas para el personal de la entidad para la detección y prevención de problemas de salud mental y para la detección de situaciones de maltrato que pueden sufrir los niños y adolescentes: -Nombre de la actividad. -Especialidad del profesional. -Planificación de las formaciones. • El proyecto incluye variedad de actividades que fomentan el entendimiento y respecto a: -Hacia la diversidad. -Hacia las neurodivergencias. <i>* Se dará un punto por acción con un máximo de tres puntos totales.</i>	3
Orientación de objetivos hacia el enfoque de género claramente definidos al proyecto:	1





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

- Las actividades subvencionadas tienen que estar directamente relacionadas a fomentar la igualdad de género o acciones positivas destinadas a cubrir vacíos de conocimiento feminista. - Utilización en la documentación, materiales, actividades, cartelería y redes sociales de un lenguaje y una imagen no sexista, con valores de igualdad y pluralidad de roles.	
El proyecto incluye actividades que fomentan la adquisición de valores como la democracia, el voluntariado y la participación de la juventud. <i>* Se dará un punto por actividad con un máximo de dos puntos totales.</i>	2
Uso de las lenguas extranjeras en alguna de las actividades programadas	1
PUNTUACIÓN TOTAL	10

Serán seleccionados aquellos proyectos que, en aplicación de estos criterios, obtengan como mínimo 4 puntos sobre los 10 puntos totales.

11. Plazo de presentación de solicitudes

11.1. El plazo para presentar las solicitudes es de 20 días hábiles, contadores a partir del día siguiente de publicarse el extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

11.2. Las entidades tienen que presentar la documentación correspondiente a través del trámite que se publica en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>)

12. Documentos que se tienen que adjuntar a la solicitud

12.1. Cada entidad sólo puede presentar una solicitud de subvención y tendrá que determinar a cuál de las líneas se presenta.

12.2. Las solicitudes se tienen que formalizar mediante los modelos anexos y tienen que contener los datos necesarios para identificar la entidad solicitante y la persona que la representa. Estos documentos anexos están al alcance de las personas interesadas en la Sede Electrónica.

12.3. Los documentos se tienen que aportar con firma válida, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.4. La documentación que se tiene que presentar con la solicitud es la siguiente:

- Solicitud (Anexo 1).
- Acreditación de la implementación en un mínimo de cinco municipios en la isla de Mallorca. Sólo para las solicitudes de las entidades juveniles de la línea 1.
La acreditación de la implementación se hará demostrando que en al menos cinco municipios de Mallorca disponen de una sede o de un convenio de colaboración con otras entidades que garantice su presencia permanente en estos cinco municipios o en más.
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos (Anexo 2).
La acreditación de no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

refundido de la ley de subvenciones, se hace mediante una declaración responsable.

- d. Presentación un proyecto siguiendo los criterios recogidos en el apartado 7 de la convocatoria. Firmado por el representante de la entidad.
- e. Presupuesto detallado por partidas (Anexo 3):
 - Las partidas presupuestarias que no se hayan incluido en este anexo no se podrán imputar en la cuenta justificativa. No se acepta ningún gasto que no se haya incluido en este anexo (Anexo 3).
 - Se aceptarán sólo los desvíos entre las partidas presupuestadas que se hayan incluido en el anexo 3.
- f. Solicitud de concesión de anticipo (Anexo 4).
- g. Acreditación de solvencia económica y financiera mediante informe positivo de una entidad bancaria. Sólo para las solicitudes de las entidades juveniles de la línea 1.
- h. Documentación acreditativa de los aspectos a puntuar previstos en el apartado 10 de esta convocatoria, si es necesario.
- i. En los casos en que la solicitud de subvención se haya presentado por una entidad matriz o federativa, esta tendrá que aportar un listado de las entidades que incluye o representa.
- j. Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud, así como de la vigencia del cargo.
- k. Acreditación CIF de la entidad y del NIF representante de la entidad.
- l. Si la entidad tiene que modificar o dar de alta una cuenta bancaria. El trámite de alta y la modificación de datos bancarios se hará a través del siguiente enlace: <https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=72772>

12.5. Para todo lo que no prevé esta convocatoria, se tiene que aplicar con carácter supletorio lo que dispone el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acredita mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 10.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en este caso, el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente.

Para facilitar la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con la Dirección Insular de Juventud y Participación.

12.6. Las solicitudes y cualquier documentación en lo referente a esta convocatoria se tienen que dirigir a la Dirección Insular Juventud y Participación, del Departamento de Presidencia y se tienen que presentar a través del registro electrónico del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

12.7. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir a la persona interesada que lo enmiende en el plazo improrrogable de diez días y tiene que indicarle que, si no lo hace, se considera que ha desistido de la solicitud, con la resolución previa expresa, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por el contrario, como se trata de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el proyecto que se presente en la solicitud no será, en ningún caso, susceptible de mejora ni enmienda, ni tampoco se requerirá a los interesados a tales efectos.

12.8. Las solicitudes presentadas fuera del plazo mencionado en el apartado 11 no se admiten en esta convocatoria.

13. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

13.1. El órgano instructor es el/la jefa del Servicio de Juventud de la Dirección Insular de Juventud y Participación o suplente, que desarrolla las actividades de instrucción detalladas en el artículo 18 del OGS y el art. 16 del Decreto Legislativo 2/2005.

13.2. La Comisión Evaluadora está compuesta por:

- La presidencia: Antoni Francisco Fuster, el consejero ejecutivo de Presidencia. La persona suplente es Carmen Ripoll Torres, directora insular de Juventud y Participación.
- En las vocalías habrá tres técnicos/as de la unidad de Juventud de la Dirección Insular de Juventud y Participación:
 - Maria Sastre Vich, técnica de grado medio. Suplente: Carolina Picornell Vallespir
 - Andreu Mateu Sastre- técnico de grado medio. Suplente: Carmen Ventura Obrador- técnica superior.
 - Maria Rosa Porcell- técnico de grado medio. Suplente: Rosalía Benítez Gil- técnica superior.
- La secretaría: Maribel Vera Jaume- técnica jurista. Suplente: Marta Pérez Reus- técnica económica.

La comisión puede instar el órgano instructor para que requiera los informes o las aclaraciones que se consideren convenientes a los solicitantes.

13.3. Teniendo en cuenta el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva.

13.4. El órgano competente para resolver esta convocatoria es el consejero ejecutivo de Presidencia.

14. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento y para notificarlo es de seis meses desde el día en que se publica la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

El vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución legítima a las personas interesadas en entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de las subvenciones.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

15. Forma, plazos y condiciones para el pago de las subvenciones

15.1. Atendiendo que las subvenciones objeto de la convocatoria están destinadas a financiar proyectos o programas incluidos dentro del ámbito social y cultural, y de conformidad con el artículo 37 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, se podrá hacer un anticipo del 50% del importe concedido sin la necesidad de constituir garantía para las entidades de la línea 1 y un anticipo del 50% del importe concedido, sin que en ningún caso puedan superar los 4.750,00 euros para las entidades de la línea 2.

No obstante, si el importe del anticipo supera los 5.000,00 €, la entidad interesada está obligada a acreditar su solvencia económica y financiera, mediante un informe positivo de una entidad bancaria, como se establece en el artículo 52.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

15.2. Para poder percibir la subvención las entidades beneficiarias tienen que justificar que se ha ejecutado el proyecto subvencionado de acuerdo con el apartado 16 de estas bases, que se han cumplido los objetivos y la finalidad para la cual se concedió, que se ha dado conformidad de los gastos aportados.

15.3. Además de acuerdo con el artículo 48.4. de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, para poder hacerse el pago de la subvención, la entidad beneficiaria tiene que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, impuestas por las disposiciones vigentes. Y que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

15.4. Es un requisito indispensable que el documento de gasto, comprobante o documento análogo que se aporte esté a nombre de la entidad solicitante de la subvención, con el concepto y la fecha dentro del periodo subvencionable de día 1 de septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026, y que se cumplan todos los requisitos de los artículos 39 y 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

15.5. En el caso de que la cuantía justificada sea inferior a la cuantía concedida, de acuerdo con el art. 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca la determinación del pago se fija por importe cierto, con lo cual se entiende que es a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, teniendo que ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que exceda el coste total de esta actividad.

16. Documentación necesaria para justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención

16.1 Las personas beneficiarias tienen que justificar documentalmente, hasta día 30 de septiembre 2026, la aplicación de los fondos percibidos mediante la cuenta justificativa del gasto hecho con la aportación de justificantes, que tiene que incluir la documentación siguiente:

- a) Memoria técnica del proyecto. Firmado por el representante de la entidad.

Contenido de la memoria:

- Grado de cumplimiento del proyecto, detallando lo que se ha hecho y lo que no se ha podido hacer, enumerando los motivos.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/11/2026

- La evaluación de los resultados tiene que tener en cuenta los resultados previstos relacionados con los objetivos marcados inicialmente, pero también los resultados no previstos y los efectos no esperados, ya que los resultados o efectos no esperados pueden cuestionar la efectividad real del proyecto.
 - Evaluación de los resultados obtenidos por la ejecución del proyecto de actuación de ámbito insular:
 - Analizar si se han conseguido los objetivos y en qué grado y descripción de actuaciones/actividades realizadas para conseguirlos.
 - Imprevistos durante la ejecución del proyecto (recursos, respuesta de los participantes, adaptación de las actividades, personal adecuado para llevarlas a cabo...). Enumerar las adaptaciones a las actividades.
 - Explicación relativa a la intención de continuidad del proyecto y posibles cambios/adaptaciones, si es el caso.
 - Valoración de los recursos utilizados por la ejecución del proyecto.
 - Evidencias (fotografías, enlaces Webs...) de haber dado difusión del carácter público de la financiación de acuerdo con el art. 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.
 - Visibilidad del programa/proyecto en el entorno social (aportación de imágenes de las redes sociales, cartelería, etc.).
- b) Anexo 5: Declaración responsable que el proyecto y/o actividad se ha llevado a cabo.
- c) Anexo 6: Memoria económica/Relación clasificada de gastos. (Se tiene que presentar en PDF y también en formato hoja de cálculo):
- No se aceptarán gastos que no se hayan presupuestado en el presupuesto detallado por partidas del anexo 3 presentado en la solicitud.
 - Una vez presentada la cuenta justificativa de la operación, no se admiten justificantes de gastos que no se hayan incluido inicialmente en la relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexo 3).
- d) Con respecto a la justificación económica de clubs federados y agrupamientos. Presentar Acuerdo de los miembros de acuerdo con el art. 7 punto 1 y 3 de la Ordenanza general de subvenciones, el art. 11.2 de la ley general de subvenciones y art. 40.2 de la misma (Acuerdo miembros asociados).
- e) Los documentos justificativos de los gastos con la acreditación que se han pagado a los acreedores.
- f) La cuenta justificativa del gasto hecho se tiene que hacer de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones y tiene que incluir los documentos enumerados en el punto 14.1.

16.2. En caso de que la concesión de las subvenciones sea en una fecha posterior a lo que se establece en el apartado 14 de esta convocatoria, el plazo para presentar la justificación será de diez (10) días hábiles, contadores desde el día siguiente de la publicación de la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria en el BOIB.

16.3. De acuerdo con el art. 48.1 la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, es necesario, como requisito para cobrar la subvención, acreditar que se han pagado a los acreedores en razón del gasto hecho, en un mes contador desde la finalización





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

del periodo subvencionable y recordando las excepciones hechas en el apartado 8.2 de la convocatoria.

16.4. Si no se presenta la justificación delante del órgano administrativo competente en el plazo establecido, se tiene que requerir a la persona beneficiaria que la presente, en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, contadores desde el día siguiente de recibir la notificación.

16.5. Si la documentación que se presenta como justificación es incompleta o incorrecta, se tiene que requerir a la entidad beneficiaria que la rectifique o aporte los documentos necesarios, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No hacerlo supone perder el derecho a cobrar la subvención que corresponda total o parcialmente.

17. Definición de los gastos subvencionables y periodo subvencionable

17.1. Se consideran gastos subvencionables los gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúan dentro del periodo subvencionable del 1 de septiembre del 2025 al 31 de agosto del 2026, a excepción de los gastos que establece la convocatoria en el apartado 7.2 de la convocatoria.

17.2. Se considera gasto realizado la que ha sido efectivamente pagado, en un mes a contar desde la finalización del periodo subvencionable, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, con la excepción de lo especificado en el punto 7.2 de la Convocatoria.

17.3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

18. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

18.1. De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

18.2. De acuerdo con lo especificado en las bases y teniendo en cuenta que la determinación del pago de la subvención se fija por importe cierto, cuando la cuenta justificativa aprobada sea inferior al importe del concedido, antes de reconocer la obligación a favor de la persona beneficiaria, se tiene que tramitar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida parcial del derecho de cobro de la subvención por la diferencia entre el importe concedido y el reconocido.

18.3. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y la declaración posterior de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que la entidad beneficiaria presente la renuncia a cobrar esta cantidad.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026**19. Infracciones, sanciones**

El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicables es el que se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre de 2003) y en el resto de la normativa aplicable y, en concreto, en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

20. Publicidad

20.1. El Consell Insular de Mallorca, en cumplimiento de lo que se prevé en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003 mencionada y de acuerdo con el artículo 14 y 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, tiene que enviar la información sobre la convocatoria y sobre las resoluciones de concesión en la Base de Datos nacional de subvenciones.

20.2. El extracto de la convocatoria de subvenciones y la resolución se tienen que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y se tienen que publicar en la Sede Electrónica del Consell Insular de Mallorca <http://www.conselldemallorca.net>

21. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consell de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó lo tiene que dejar sin efectos con un informe justificativo previo de la secretaría técnica del centro gestor.

22. Recursos

22.1. Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de publicarse. El recurso se puede interponer formalmente ante la Comisión de Gobierno del Consell de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de este recurso de alzada.

Si una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada si no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo delante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si cabe, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

22.2. Contra la resolución de concesión de esta convocatoria que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de publicarse. El recurso se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo, que es el órgano competente para resolver.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación del este recurso de alzada.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026



Consell de
Mallorca

NIF: S0711002F

Servei de Joventut i Participació

Expedient 1342547Z

Si una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante el anterior, se puede interponer, si cabe, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



CONSELL INSULAR DE MALLORCA

Codi Segur de Verificació: K7AA FTLY A923 LDTH ETLV

Edicto convocatoria de subvenciones entidades 2026 - SEFYCU 4317010

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://cim.secimallorca.net/>

Pàg. 20 de 31



SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

ANEXO 1

**SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES JUVENILES
PARA EL AÑO 2026**

PROGRAMAS, PLANES GENERALES DE ACCIÓN ASOCIATIVA, O PROYECTOS DE ACTUACIÓN
DE ÁMBITO INSULAR.

**Periodo subvencionable del 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026
(apartado 8.2 de la Convocatoria)**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad: _____

NIF: _____

Número Registro Censo insular de entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios
en la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell de Mallorca:

Correo electrónico a los efectos de notificaciones *(tiene que coincidir con el correo que ha
hecho el registro de la solicitud, correo entidad/representante)*:

Calle o plaza: _____

Localidad: _____

CP: _____

Teléfono: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Fecha de nacimiento: _____

Represento la entidad en calidad de: _____

.EXPONE:

I.- Que hemos tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo
programas, planes generales de acción asociativa, o proyectos de actuación de ámbito
insular de las entidades juveniles correspondiente a 2026.

II.- Que la entidad que represento se quiere acoger a esta convocatoria dado que cumple
todos y cada uno de los requisitos y, por eso, acompaña la documentación prevista de la
convocatoria.

III.- Que aceptamos íntegramente las normas de la convocatoria de subvención 2026. Y por
eso:





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
13/1/2026

LÍNEA 1

SOLICITAMOS SUBVENCIÓN POR CUMPLIR LOS REQUISITOS COMO:

Federación, asociación de asociaciones y similares de ocio educativo, entidad juvenil, y entidad prestadora de servicios a la juventud inscrita en el Censo Insular de entidades juveniles con implementación como mínimo en cinco municipios de la isla de Mallorca.

L1: _____ CANTIDAD QUE SE SOLICITA

(hasta un máximo de 46.000€)

LÍNEA 2

SOLICITAMOS SUBVENCIÓN POR CUMPLIR LOS REQUISITOS COMO:

Entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles que no reúnen los requisitos de la línea 1.

L2: _____ CANTIDAD QUE SE SOLICITA

(hasta un máximo de 12.500€)

- Cada entidad sólo puede presentar una solicitud de subvención y tendrá que determinar a cuál de las líneas solicita.
- Si la entidad solicitante no cumple los requisitos de la línea solicitada, se podrá rectificar oficio la línea de subvención solicitada o se requerirá la presentación de una nueva solicitud, si cabe.

Los actos individuales de esta convocatoria se notificarán a través de medios electrónicos (art. 14.2 LPAC). El Consell de Mallorca enviará un aviso a la dirección electrónica que la entidad solicitante comunique en este anexo (Anexo I), para informar de que dispone de una notificación en la sede electrónica del Consell de Mallorca <https://www.conselldemallorca.cat>. La falta de este aviso no impide que se considere plenamente válida la notificación.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

ANEXO 2

DECLARACIONES

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en relación al programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular presentado en la convocatoria de subvenciones de las entidades juveniles correspondiente al año 2026:

1. Que acepto las bases y normas que rigen esta convocatoria.
2. Que adjunto los anexos de esta convocatoria y la documentación exigida.
3. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016 de 28 de julio (BOE de día 22 de agosto de 2016) de igualdad de mujeres y hombres, declaro que la entidad que represento NO ha sido sancionada o condenada, en los últimos tres años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme.
4. En cumplimiento a los requisitos del artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil, y del artículo 8.4 de la Ley de delincuentes sexuales, regulado por el Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre declaro que todo el personal que lleva a cabo actividades y que trabaja a la entidad, incluido el personal voluntario dispone de certificado negativo de delitos sexuales.
5. Que la entidad que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones que establecen los apartados 2, 3 y 4 del artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), y el art. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
6. En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas declaro que la entidad es la responsable de la veracidad de los documentos presentados.
7. Que la entidad a la cual represento no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención.
8. Que la entidad que represento se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de lo que se establece en esta declaración durante el periodo del tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
9. Que la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante porque el órgano que concede la subvención obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos y, en este caso, el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

**DENEGACIÓN EXPRESA DE LA AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TELEMÁTICOS
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

(Marcar con una cruz en la casilla correspondiente, si NO AUTORIZAN)

___ Deniego expresamente la autorización que prevé el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018), para que este solicite y obtenga, ante la Agencia Tributaria de la Administración del Estado y la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relevante necesaria para comprobar que la entidad que represento está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Nota: En caso de denegar la mencionada autorización, el solicitante tendrá que aportar las correspondientes certificaciones junto con la solicitud.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, os informamos que:

1. Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, únicamente se tratarán dentro de este expediente. Y estos datos sirven, por una parte, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidas en la base tercera y cuarta y, por otro lado, si es el caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.
2. Cesiones de los datos previstos: en las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, página web del Consell de Mallorca, www.conselldemallorca.net y base de datos nacional de subvenciones <http://www.infosubvenciones.es>), según lo que prevé el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; a las personas interesadas en los términos previstos en la mencionada ley; y a la Intervención General en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.
3. El órgano administrativo delante al que podéis ejercitar, si cabe, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es la Secretaría Técnica del Departamento de Presidencia (Palacio Real, 1, 07001 Palma).





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026**ANEXO 3****PRESUPUESTO**

Presupuesto que tiene que servir de base. El presupuesto total solicitado tiene que estar formado por el conjunto de partidas o conceptos subvencionables:

- a) Alquiler de los locales, almacenes y oficinas de la entidad, _____ €
- b) Arrendamiento financiero, sin opción a compra, de un bien mueble (renting), de equipamientos informáticos, fotocopadoras o similares, _____ €
- c) Suministros, _____ €
- d) Mantenimiento para páginas webs, redes sociales o impulso a través de Internet, _____ €
- e) Material fungible, _____ €
- f) Merchandising y publicidad, _____ €
- g) Seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubren el proyecto asociativo presentado, _____ €
- h) Asesoría laboral, jurídica, financiera y calidad, _____ €
- i) Formación de las personas que inequívocamente respondan al proyecto asociativo presentado, _____ €
- j) Transporte y manutención, _____ €
- k) Alquiler de las instalaciones relacionadas con la actividad, _____ €
- l) Alquiler de material relacionado directa e inequívocamente con las actividades, _____ €
- m) Contratación de recursos y servicios y personal/profesionales relacionados directa e inequívocamente con las actividades que derivan del proyecto asociativo presentado, _____ €
- n) Coste del salario del personal de la entidad que participa directamente en el proyecto presentado, _____ €

Importe total del presupuesto _____ €

CANTIDAD QUE SOLICITO: _____ €

Los gastos presupuestados tienen que estar relacionadas directamente con el proyecto presentado. NO se admitirá ningún gasto que no sea elegible y esté relacionado en el apartado 7 de la convocatoria.

Las partidas presupuestarias que no se hayan incluido en este anexo, no se podrán imputar en la cuenta justificativa.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

ANEXO 4
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ANTICIPO

[Nombre y apellidos] _____, con DNI _____, como representante legal de la entidad _____, con CIF _____.

EXPONGO

1. Que en el apartado 9.2 de la convocatoria de subvenciones para entidades juveniles para el año 2026, se establece que, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca, se puede hacer un anticipo del 50% del importe concedido sin la necesidad de constituir garantía para las entidades de la línea 1 y un anticipo del 50% del importe concedido, sin que en ningún caso puedan superar los 4.750,00 euros para las entidades de la línea 2.

2. Que la entidad lleva a cabo el proyecto _____, y que comporta un gasto de _____ €.

Por todo eso,

SOLICITO

Línea 1

☐ SI L1 Que una vez resuelto el expediente de concesión se le haga un anticipo del 50% del importe de la subvención concedida.

Que el importe del anticipo , supera los 5.000 €. Por eso, acredito la solvencia económica y financiera mediante informe positivo de una entidad bancaria.

☐ NO L1 Que la entidad que represento, NO quiere un anticipo del 50% del importe de la subvención concedida.

Línea 2

☐ SI L2 Que una vez resuelto el expediente de concesión se le haga un anticipo del 50%, que en ningún caso podrá superar el importe de 4.750,00€ de la subvención concedida.

Que el importe del anticipo no supera los 5.000 €. Por eso, no se necesario acreditar la solvencia económica y financiera mediante informe positivo de una entidad bancaria.

☐ NO L2 Que la entidad en la que represento, NO quiere un anticipo del 50%, que en ningún caso podrá superar el importe de 4.750,00€ de la subvención concedida.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zañoguera
13/1/2026

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA, PLAN GENERAL DE ACCIÓN ASOCIATIVA, O PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO INSULAR SUBVENCIONADO Y DE SU PRESUPUESTO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en relación al programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular presentado en la convocatoria de subvenciones de las entidades juveniles correspondiente al año 2026:

1. Que el programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular se ha realizado.
2. Que la subvención otorgada por el Consell Insular de Mallorca se ha aplicado a la finalidad por la cual se concedió y que no supera – con las subvenciones y otros ingresos concurrentes, si es el caso – el coste total del programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular subvencionado.
3. Que la relación detallada final de ingresos y gastos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta al anexo 8 y corresponde sin lugar a dudas al plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular subvencionado.
4. Que se adjuntan los documentos justificativos de los gastos realizados y que estos no superan el valor del mercado.

Que en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto y, de acuerdo con el artículo 39.1.2 g) de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca: *(Obligatorio marcar con una cruz la casilla correspondiente)*

- ☐ SI es recuperado y compensado
- ☐ NO es recuperado ni compensado

5. Que los ingresos del plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular indicado han sido los siguientes:
- Solicitud en el Consell de Mallorca

Proyecto: _____ Cantidad: _____ €

- Otras subvenciones, ayudas, ingresos relacionados con la actividad, si cabe:

Entidad: _____ Cantidad: _____ €

Entidad: _____ Cantidad: _____ €





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026



Consell de
Mallorca

NIF: S0711002F

Servei de Joventut i Participació

Expedient 1342547Z

- Recursos propios, si cabe:

Concepto: _____ Cantidad _____ €

Concepto: _____ Cantidad _____ €

TOTAL, INGRESOS _____ €

6. De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en caso de que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida, acepto renunciar al remanente de la subvención concedida.
7. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca en sesión de día 23 de diciembre de 2016, (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), y modificada por Acuerdo del Pleno de día 14 de junio de 2018, (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018). Que la entidad que represento es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones: *(Obligatorio marcar con una cruz la casilla correspondiente)*

☐ SI

☐ NO

8. Que la entidad es la responsable de la veracidad de los documentos presentados. En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)



CONSELL INSULAR DE MALLORCA

Codi Segur de Verificació: K7AA FTLY A923 LDTH ETLV

Edicto convocatoria de subvenciones entidades 2026 - SEFYCU 4317010

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://cim.secimallorca.net/>

Pàg. 28 de 31



SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

ANEXO 6

**MEMORIA ECONÓMICA / RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y DE
LAS DESVIACIONES**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

N. ORDEN	PERCEPTOR	N. FACTURA	FECHA EMISIÓN	NIF/ CIF	CONCEPTO	IMPORTE BASE	IMPORTE IVA	IMPORTE IRPF	FECHA PAGO	% IMPUTACIÓN	TOTAL IMPORTE EJECUTADO
A) ALQUILER DE LOS LOCALES ALMACENES Y OFICINAS DE LA ENTIDAD											
										SUBTOTAL	€
B) ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SIN OPCIÓN A COMPRA, DE UN BIEN MUEBLE, DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS, FOTOCOPIADORAS O SIMILARES											
										SUBTOTAL	€
C) SUMINISTROS DE PAGO PERIÓDICO											
										SUBTOTAL	€
D) MANTENIMIENTO DE PAGINAS WEBS, REDES SOCIALES O IMPULSO A TRAVÉS DE INTERNET											
										SUBTOTAL	€
E) MATERIAL FUNGIBLE											
										SUBTOTAL	€
F) MERCHANDISING Y PUBLICIDAD											
										SUBTOTAL	€
G) SEGUROS DE ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL											



SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026



Consell de
Mallorca

NIF: S0711002F

Servei de Joventut i Participació

Expedient 1342547Z

											SUBTOTAL	€
H) ASESORIA LABORAL, JURIDICA Y FINANCIERA												
											SUBTOTAL	€
I) FORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INEQUIVOCAMENTE RESPONDAN AL PROYECTO ASOCIATIVO PRESENTADO												
											SUBTOTAL	€
J) TRANSPORTE Y MANUTENCION DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA E INEQUIVOCAMENTE RESPONDAN AL PROYECTO ASOCIATIVO												
											SUBTOTAL	€
K) ALQUILER DE LAS INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD												
											SUBTOTAL	€
L) ALQUILER DE MATERIAL RELACIONADO DIRECTA E INEQUIVOCAMENTE CON LAS ACTIVIDADES												
											SUBTOTAL	€
M) CONTRATACIO DE RECURSOS y SERVICIOS y PERSONAL/PROFESIONAL RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD												
											SUBTOTAL	€
										TOTAL GASTOS FACTURAS		€

**Nota: Si el espacio establecido no es suficiente añadir líneas*

[illegible]

CONSELL INSULAR DE MALLORCA

Codi Segur de Verificació: K7AA FTLY A923 LDTH ETLV

Edicto convocatoria de subvenciones entidades 2026 - SEFYCU 4317010

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://cim.secimallorca.net/>

Pàg. 30 de 31



SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/1/2026

**Nota: Si el espacio establecido no es suficiente añadir líneas*

TOTAL GASTOS FACTURAS + TOTAL GASTOS PERSONAL	€
---	---

TOTAL GASTOS PERSONAL	
-----------------------	--

Que la relación detallada clasificada de los gastos del programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de ámbito insular ejecutado, es la que se adjunta y corresponde sin lugar a dudas a la actividad subvencionada. Las partidas presupuestarias que no se hayan incluido en el anexo 3 no se podrán imputar en la cuenta justificativa. No se acepta ningún gasto que no se haya incluido en el anexo 3. Se aceptarán sólo los desvíos entre las partidas presupuestadas que se hayan incluido en el anexo 3. DESVIACIONES: Indicar las desviaciones sucedidas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto presentado, y explicar el motivo:

1. _____
2. _____

Si cabe, especificación de los criterios de reparto de los costes generales incorporados en la relación clasificada de gastos que ponga de manifiesto que la parte que ha imputado es la que razonablemente corresponde de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y que estos costes corresponden al periodo en que efectivamente se llevó a cabo la actividad. Las facturas relacionadas antes no podrán utilizarse, en la cuantía imputada a la subvención, como justificantes para el cobro de otra ayuda y cumplen, sin lugar a dudas el objeto de la subvención. Los gastos presentados para justificar la subvención tienen que estar realizados y abonados en el momento de presentación de la justificación. No obstante, siempre que el órgano gestor disponga de la documentación correspondiente en el momento de tramitar la justificación de la subvención, también se admitirán los documentos acreditativos del pago de retenciones de IRPF y de Seguridad Social, correspondiente a gastos de trabajadores o de servicios cuando por la normativa aplicable estos gastos se tengan que abonar en un momento posterior al de la justificación previsto en esta convocatoria y siempre que este pago se haya realizado en el plazo legalmente establecido. Eso implica necesariamente que la factura o nómina se haya abonado en plazo y presentada con la justificación de acuerdo con el señalado en los párrafos anteriores.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)

